



Consejo Directivo  
Monetario y Financiero

# *Administración del Sistema Monetario y Financiero*

**RESOLUCIÓN CDMF-XVIII-1-25**

**De fecha 28 de mayo de 2025**

## **EL CONSEJO DIRECTIVO MONETARIO Y FINANCIERO**

(...)

En uso de sus facultades,

### **RESUELVE APROBAR**

La siguiente,

## **NORMA PARA LA IMPRESIÓN DE BILLETES Y ACUÑACIÓN DE MONEDAS**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Arto. 1 Objeto**

La presente Norma tiene por objeto establecer las disposiciones generales aplicables al proceso de impresión de billetes y acuñación de monedas de curso legal, así como las responsabilidades de las distintas instancias administrativas del Banco Central de Nicaragua (BCN) que participarán en dicho proceso.

##### **Arto. 2 Alcance**

La presente Norma será de aplicación exclusiva y obligatoria para el BCN en la contratación de la impresión de billetes y/o acuñación de monedas de curso legal. Se exceptúa de esta disposición la impresión o acuñación de productos numismáticos que se establezca mediante acuerdos de cooperación y colaboración, los cuales se regirán por las disposiciones que el BCN establezca en dichos acuerdos.

### **CAPÍTULO II**

#### **PROCESOS DE COMPRA**

##### **Arto. 3 Tipos de proceso de contratación para la impresión y suministro de billetes y/o acuñación y suministro de monedas**

Las contrataciones para la impresión y suministro de billetes y/o acuñación y suministro de monedas, son procesos administrativos presupuestados, mediante los cuales el BCN convoca a los interesados a presentar ofertas para impresión y/o acuñación de billetes y monedas en atención a un Pliego de Bases y



# *Administración del Sistema Monetario y Financiero*

Consejo Directivo  
Monetario y Financiero

Condiciones (PBC). Estos procesos podrán realizarse mediante compra por licitación o cotización, teniendo en cuenta lo siguiente:

**a. Compra por licitación:**

Los proveedores a los que se les remitirá invitación para presentar ofertas para este proceso serán de al menos tres. Los oferentes deberán presentar sus ofertas en un plazo de treinta (30) días, prorrogables a conveniencia del BCN. Este proceso deberá cumplir con todas las disposiciones establecidas en la presente Norma.

**b. Compra por cotización:**

Este proceso se llevará a cabo cuando la compra por licitación haya sido declarada desierta, o en situaciones de emergencia que requieran la actuación inmediata del BCN a causa de acontecimientos imprevistos que puedan comprometer el cumplimiento del objetivo fundamental del Banco.

Los proveedores a los que se les remitirá invitación a ofertar podrán ser menores de tres, y los oferentes deberán presentar sus ofertas en un plazo de diez (10) días, prorrogables a conveniencia del BCN. Adicionalmente, a fin de agilizar el proceso de compra bajo esta modalidad, podrán ajustarse los requisitos relacionados con recursos y garantías, entre otros aspectos.

## **CAPÍTULO III DEL COMITÉ**

### **Arto. 4 Del Comité**

La Administración Superior establecerá un Comité, que tendrá a su cargo la evaluación técnica y legal de las ofertas, y velará por la correcta ejecución de cada una de las etapas del proceso de contratación. Las funciones, responsabilidades e integración de este Comité serán definidas por la Administración Superior, en las regulaciones que emita para tal efecto.

## **CAPÍTULO IV LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTRATACIÓN**

### **Arto. 5 Pliego de Bases y Condiciones**

El Banco Central establecerá los términos generales para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y su aprobación. Este deberá incluir toda la información técnica necesaria para que los interesados puedan elaborar sus ofertas, así como los aspectos legales y administrativos que regirán cada una de las etapas de contratación y ejecución.



# *Administración del Sistema Monetario y Financiero*

Consejo Directivo  
Monetario y Financiero

## **Arto. 6 Garantías o fianzas**

Los términos relativos a monto, plazo, tipo de instrumento, ejecución y devolución de las garantías o fianzas exigidas en las distintas etapas del proceso de compra serán determinados por el Banco Central y se establecerán en el PBC. Las garantías o fianzas deberán ajustarse a los siguientes rangos porcentuales:

- a. Garantía o fianza de seriedad de la oferta, la cual deberá ser en un porcentaje entre el uno y tres por ciento (1% - 3%), del valor de la oferta.
- b. Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, la que deberá establecerse en un porcentaje entre el cinco y diez por ciento (5% - 10%) del valor del contrato.

## **Arto. 7 Participantes**

Podrán participar en el proceso de compra únicamente empresas impresoras o acuñadoras con experiencia internacional comprobada, de al menos diez años, y reconocida calidad, lo que deberá demostrar de forma fehaciente conforme a los criterios establecidos en el PBC. No podrán participar empresas declaradas en quiebra, en proceso de fusión o de escisión o que no cumplan con los requisitos de probidad que se exija para estos procesos.

## **Art. 8 Presentación de ofertas**

Los participantes deberán presentar las ofertas en los términos y plazos establecidos en el PBC. La presentación de ofertas implicará, por parte de los oferentes, el conocimiento y sujeción a las disposiciones de la presente Norma, las disposiciones complementarias emitidas por el Banco Central y al correspondiente PBC.

## **Art. 9 Evaluación de las ofertas**

La evaluación de las ofertas tendrá un componente técnico y otro legal, descalificándose aquellas que no cumplan con los requisitos establecidos en el PBC o que presenten precios que, a juicio del Comité, difieran de manera significativa de los precios de mercado de referencia.

## **Art. 10 Adjudicación de las ofertas**

Con base en las evaluaciones técnica y legal, y las consideraciones del Comité, corresponderá a la Administración Superior emitir resolución de adjudicación o declarar desierto el proceso, lo cual deberá ser notificado a los oferentes. La adjudicación podrá ser parcial o total.

## **Art. 11 Derecho de modificación unilateral**

El Banco Central podrá modificar unilateralmente, durante la ejecución del contrato, hasta en un cien por ciento (100%) la prestación del servicio objeto de la contratación.



# *Administración del Sistema Monetario y Financiero*

Consejo Directivo  
Monetario y Financiero

Lo anterior, sin perjuicio de otras modificaciones contractuales que puedan ser autorizadas por el Banco Central.

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES**

### **Arto. 12 Recursos de revisión y apelación**

Los oferentes tendrán derecho a interponer recursos de revisión y apelación en contra de la resolución de adjudicación y de ejecución de garantías o fianzas, conforme los procedimientos establecidos en la norma del BCN para la tramitación de recursos administrativos.

### **Arto. 13 Otras disposiciones**

El Banco Central emitirá las disposiciones complementarias necesarias para la debida implementación de esta Norma.

### **Arto. 14 Derogación**

Se deroga la Resolución CD-BCN-IV-11 Norma Sobre Procedimientos para la Contratación de la Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas aprobada por el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, el 31 de enero de 2011 y sus reformas:

- Resolución CD-BCN-XLIV-2-12, del veinticinco de octubre del año dos mil doce.
- Resolución CD-BCN-XV-1-13, del diez de abril del año dos mil trece.
- Resolución CD-BCN-XLIX-2-15, del dieciséis de noviembre del año dos mil quince.
- Resolución CD-BCN-XXIII-1-22, de treinta de marzo del año dos mil veintidós.

### **Arto. 15 Vigencia**

La presente Norma entrará en vigencia a partir de esta fecha y será publicada en los medios que determine la Administración Superior del BCN.

(Hasta acá el texto de la Resolución).